



RESOLUCIÓN GENERAL N° 81

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PREVISTA EN EL DECRETO N° 4.565/2015 DE AGRICULTURA FAMILIAR

Asunción, 26 febrero de 2016

VISTO: La Ley N° 125/1991 “Que establece el Nuevo Régimen Tributario” y sus modificaciones;

El Decreto N° 4.565/2015 “Por el cual se reglamenta la aplicación de las Leyes Agrarias y demás normas atinentes a la Agricultura Familiar”, y,

CONSIDERANDO: Que la Constancia de Agricultura Familiar deberá ser utilizada como documento que acredite la calidad de pequeños productores rurales beneficiados con las disposiciones del Decreto N° 4.565/2015.

Que resulta necesario establecer los mecanismos adecuados para la percepción de la retención del IVA a dichos productores.

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante Nota DCEA N° 25 del 26/02/2016 comunicó los productos incluidos en el régimen de la agricultura familiar.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de la facultad conferida por la disposición citada en el Visto precedente.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DEINT/PN N° 10 del 26/02/2016.



Mónica Acuña Ruiz Díaz - Jefa Interna
Departamento de Gestión Documental
S/Res.MJ.N°27314

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO,

**LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1° En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 4.565/2015, los productores rurales que liquiden el IRAGRO por el Régimen del Pequeño Contribuyente Rural, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal anterior no hayan sido superiores a G. 200.000.000 (doscientos millones de guaraníes) podrán solicitar la Constancia de Agricultura Familiar para enajenar aquellos productos de su propia producción que se incluyen en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2° La Administración Tributaria expedirá esta Constancia en las Plataformas de Atención al Contribuyente (PAC) localizadas en las oficinas de la SET o en la PAC Móvil que recorre todo el territorio nacional. Igualmente esta será expedida vía Internet, utilizando para ello, la Clave de Acceso Confidencial de Usuario, o a través de la página web de la SET (www.set.gov.py), ingresando a la opción “Servicios Online/ Solicitudes y Constancias”.



RESOLUCIÓN GENERAL N° 81

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PREVISTA EN EL DECRETO N° 4.565/2015 DE AGRICULTURA FAMILIAR

Para el efecto, el solicitante deberá consignar el RUC y el Nombre o Razón Social del contribuyente ante quien presentará el documento. La Constancia tendrá una validez de 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3°

Los contribuyentes que adquieran productos agropecuarios en estado natural por parte de pequeños productores rurales deberán retener a estos solo el 0,5% (cero coma cinco por ciento) directo sobre el valor total de la venta, excluido el IVA, en concepto de retención de dicho impuesto, para lo cual deberán:

- Validar la Constancia de Agricultura Familiar vía internet, a través de la página web de la SET, mediante la opción disponible en "Servicios Online".
- Constatar que los productos a ser adquiridos estén contemplados en el Anexo de la presente Resolución.
- Proceder al pago del precio pactado, previa retención del IVA;
- Ingresar el impuesto retenido al mes siguiente de la operación, dentro del plazo de vencimiento previsto en el Calendario Perpetuo;
- Conservar en su archivo tributario por el plazo de prescripción del tributo, la Constancia que le fuera presentada.



Mónica Acuña Ruiz Díaz Jefa Interna
Departamento de Gestión Documental
S/Res.M.H.N°27314

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 4°

El Agente de Retención, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 4.565/2015, deberá confeccionar y exponer en un lugar visible del local de pago un cartel que lo identifique como tal, cuyas medidas mínimas serán de 50cm x 30cm. Dicho cartel deberá contener los siguientes datos:

- Identificador RUC del Agente de Retención;
- Nombre o Razón del mismo;
- La leyenda "AGENTE DE RETENCIÓN"

Artículo 5°

Aprobar el modelo de la Constancia de Agricultura Familiar, el cual se anexa esta Resolución y forma parte de la misma.

Artículo 6°

Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Fdo.: MARTA GONZÁLEZ AYALA
Viceministra de Tributación



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 81

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PREVISTA EN EL DECRETO Nº 4.565/2015 DE AGRICULTURA FAMILIAR

ANEXO RG Nº 81

Rubros Agrícolas	
1	Mandioca
2	Maíz
3	Poroto
4	Maní
5	Algodón
6	Sésamo
7	Caña de Azúcar
8	Habilla
9	Maíz Tupí Pytã
10	Maíz Chipa Morotĩ
11	Batata
12	Soja
13	Tomate
14	Sandía
15	Tung
16	Yerba
17	Tártago
18	Feijao
19	Locote
20	Banano
21	Cebolla
22	Tabaco
23	Poroto Manteca
24	Hortalizas en general
25	Piña
26	Zapallo - Zapallito
27	Arveja
28	Naranja Dulce
29	Lechuga
Rubros Pecuarios	
1	Porcino
2	Avícola
3	Ovino
4	Caprino
5	Equino



Mónica Acuña Ruiz Díaz - Jelaletina
Departamento de Gestión Documental
SI Res. M.H. Nº 273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL